

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 5 de agosto de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, cuyo Extracto fue publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 14 de agosto de 2025, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades promotoras para la ejecución de proyectos innovadores de inclusión Sociolaboral en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2025-2026.

SEGUNDO.- Publicado el extracto de la referida resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA núm. 157, de 14 de agosto de 2025), se advierte error material en el título del Anexo I de la convocatoria, donde se refiere a la convocatoria 2024-2025, cuando debería ser Convocatoria 2025-2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

SEGUNDO.- Según lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

RESUELVO

ÚNICO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución de 5 de agosto de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades promotoras para

la ejecución de proyectos innovadores de inclusión Sociolaboral en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2025-2026, en el siguiente sentido:

NEXO I

Donde dice:

“CONVOCATORIA 2024-2025 DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL EN EL AMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS ”

Debe decir:

“CONVOCATORIA 2025-2026 DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL EN EL AMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS”

Contra la Resolución que se dicte, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.